



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213 -2016-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 09 de Diciembre del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°212-2016-A-MDPN-F; de fecha 09-12-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° señala que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, el Artículo 43° de la referida Ley, establece que: *"en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

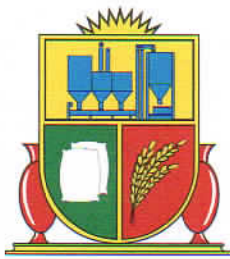
Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú"*.

Que, el Artículo 85° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de éstas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto *"Proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, así como el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional"*. Así, mismo dispone la creación de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana como un mecanismo de parte del Estado para coordinar esfuerzos y garantizar de mejor manera la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y los espacios públicos dentro del estado de derecho. De igual forma, el Artículo 16° establece que: *"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde e integrado por autoridades del Estado o representantes de las Instituciones Civiles"*.

Que, de acuerdo al Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, en concordancia con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de Enero del 2015, que modifica la Resolución Ministerial N°0636-2007-IN-CONASEC, establece que: *"los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces en los Gobiernos Municipales se desempeñaran como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comité de Seguridad ciudadana , cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad, el cual tendrá que cumplir las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado"*.

Que, la seguridad ciudadana ha sido y es una de las principales demandas de la población peruana. En este sentido, la seguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, que debe ser abordado desde diversos aspectos en forma simultánea y con procesos de mediano y largo plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2016-A-MDPN-F, de fecha 11-01-2016, se aprobó la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo – CODISEC. Posteriormente fue modificada mediante Resolución de Alcaldía N°048-2016-A-MDPN-F, de fecha 04-03-2016, en el extremo de la designación del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, por lo que se designó al Sr. Mercedes Ramírez Lozada en su condición de Gerente de Servicios Comunales y Desarrollo Local, como Secretario Técnico del referido Comité.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°212-2016-A-MDPN-F, de fecha 09-12-2016, se encargó al Sr. Daniel Bances Sánchez, como Gerente de Seguridad Ciudadana, conforme a los fundamentos esgrimidos en la citada resolución; siendo que por razón del cargo deberá ejercer sus funciones como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo.

Que, en este orden de ideas resulta procedente y necesario se disponga la actualización del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, en mérito a la nueva designación del Secretario Técnico en cumplimiento al Decreto Supremo N°011-2014-IN, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente mediante la participación de la Oficina de Secretaría General.

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes, con la opinión favorable de la dependencia competente, contando con el visto bueno de Asesoría Legal y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N°048-2016-A-MDPN-F, de fecha 04-03-2016, en el extremo de la designación del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Sr. Daniel Bances Sánchez**, en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana, como **Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-2014-IN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las instancias administrativas de esta Comuna Distrital que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Tc. Wilmer Sencie Llanos
ALCALDE